



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-83/2022.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-83/2022.

PARTE ACTORA: CRISÓFORO
CUAMATZI FLORES Y OTRAS
PERSONAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 16 de enero de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con el expediente, con base en lo cual **ACUERDA:**

ÚNICO. Requerimiento. Con fundamento en los artículos 2 apartado A fracción VIII de la Constitución Federal¹; 3 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), con la finalidad de garantizar debidamente el derecho humano de tutela judicial efectiva, y de integrar debidamente el expediente en que se actúa, **se requiere** al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que, dentro del plazo de **3 días hábiles** siguientes al de la notificación, **remita** a este órgano jurisdiccional copia certificada del escrito inicial² origen del reencauzamiento ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución del Juicio de Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano 288/2022³.

¹ **Artículo 2.** (...)

[...]

VIII. *Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.*

[...]

² Firmado por Ignacio Rodríguez Hernández y otras personas, en el que, entre otras cosas, afirman que: "...hemos tomado el acuerdo de manifestar nuestra exigencia que la consulta sobre el reglamento y todas las demás que puedan realizarse sean a través de nuestras asambleas, ... y exigimos que el ITE facilite la participación de personas expertas en el tema de consulta y derechos de los pueblos y comunidades indígenas equiparables".

³ Localizable en la página oficial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el enlace <https://www.te.gob.mx/buscador/>



Se apercibe al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente apartado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios, conforme a las circunstancias de la infracción.

Se ordena al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente acuerdo, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido para su cumplimiento.

Con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** mediante **oficio**, al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, adjuntando copia cotejada del presente acuerdo, a efecto de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado; a la parte actora, a la autoridad responsable y a todo aquel que tenga interés, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional.

En su oportunidad, agréguese al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

